MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
41

O R D E N A N Z A Nº 41.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
22 OCT 1976
Exp. Nº 8003 -
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Octubre 15 de 1976.-

VISTO :

El Plan de Reordenamiento del Tránsito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, presentado por el Departamento de Planificación y Vivienda, Dirección de Tránsito y Dirección de Transporte y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad urbanística de nuestra Ciudad, ha sido en creces superada por el exorbitante crecimiento del parque automotor;

Que no es solamente el parque automotor propio de esta Provincia, sino que por su ubicación geográfica e importancia económica, Tucumán es receptáculo del tránsito de otras provincias vecinas por ser cruce obligado del transporte federal;

Que la seguridad del peatón como asimismo la de los automovilistas es premisa real y fundamental y de vital importancia para el Departamento Ejecutivo;

Que con esta Ordenanza se dá comienzo a un plan integral de reordenamiento del tránsito en general en nuestra Ciudad;

Que por medio de la presente se da una solución no meramente potencial y/o hipotética, sino intimamente ligada con la realidad en base a la experiencia diaria de los problemas que atañen al tránsito, lograda mediante la actividad de la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad;

Que las medidas adoptadas, además de ser simples a fin de que sean facilmente conocidas y por ende cumplidas por el administrado y por el ente administrador, son una solución en lo inherente a estacionamiento, circulación, operaciones de carga y descarga, ordenamiento de zonas peatonales, etc..-

1 - 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

//-///

Por ello; en uso de las facultades conferidas por el Supe-
rior Gobierno de la Provincia mediante Decreto Nº 2.874/14 (SSG), de
fecha 11 de Octubre de 1976,

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIEN
TE

O R D E N A N Z A :

TITULO I

TRANSITO Y VIA PUBLICA

CAPITULO I

DIRECCION DEL TRANSITO Y CIRCULACION DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 1º.-La dirección del tránsito para los vehículos que
circulan por las calles que a continuación se mencionan, será la si-
guiente:

a) Calle Marcos Avellaneda: Mano única de Sud a Norte, desde calle San Martín; y mano única de Norte a Sud desde San Martín a 24 de Setiembre, estando prohibido el giro a la izquierda en calle 24 de Setiembre.- Será de doble mano entre calles Bolivia y Uruguay.-

b) Calle Bernabé Aráoz: Mano única de Norte a Sud, en toda su extensión, en acera Oeste y de Sud a Norte en acera Este.-

c) Calle Corrientes: Mano única de Oeste a Este en toda su extensión.-

d) Calle General Paz: Mano única de Oeste a Este desde calle Ernesto Padilla a Avenida Saenz Peña.-

e) Calle Las Piedras: Mano única de Este a Oeste desde Avenida Saenz Peña a Ernesto Padilla.-

f) Calle Bolivar: Mano única de Este a Oeste, desde Avenida Saenz Peña a Avenida Colón.-

g) Calle Rondeau: Mano única de Oeste a Este, desde Avenida Colón a Avenida Saenz Peña.-

h) Avenida Roca: Mano única de Este a Oeste, desde Ayacucho a Avenida Alem.-

///-////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE.Nº 5.835-1976.-

//// - /////

i) Calle Frias Silva: Mano única de Norte a Sud, desde Avenida Mate de Luna a Avenida Roca.-

j) Avenida Pellegrini: Mano única de Sud a Norte, desde Avenida Roca a Avenida Mate de Luna.-

k) Pasaje José Padilla: Mano única de Oeste a Este.-

l) Pasaje Hungría: Mano única de Este a Oeste.-

m) Pasaje Velez Sarfield: Mano única de Oéste a Este.-

n) Pasaje Central: Mano única de Sud a Norte.-

CAPITULO II

DE LAS CALLES DE USO PEATONAL

ARTICULO 2º.-Serán calles de uso PEATONAL PERMANENTE, aquellas - rerias destinadas exclusivamente al uso peatonal durante las 24 ho - s de todos los días.- Las calles afectadas son:

a) Calle Muñecas: Entre Calles 24 de Setiembre y Mendoza.-

b) Calle San Martín: Entre Calles 25 de Mayo y Maipú.-

ARTICULO 3º.-Serán calles de uso PEATONAL TRANSITORIO, aquellas rerias destinadas al uso peatonal los días Lunes a Viernes, de 8 a horas y de 16 a 21 horas, y los días Sábados de 8 a 14 horas.-

Las calles afectadas son:

a) Calle Mendoza: Entre 25 de Mayo y Maipú.-

ARTICULO 4º.-Las calles de uso peatonal transitorio no funciona- como tales, los días Sábados a la tarde, los Domingos y días Feria sin actividad comercial.-

ARTICULO 5º.-Serán calles de uso PEATONAL MIXTAS, aquellas arte- destinadas al uso peatonal, y que a su vez permiten la circula - y estacionamiento de vehículos oficiales y de urgencia (Policías, lancias, Bomberos, Servicio Fúnebre, Sacerdotal de Urgencia, Blin- de Bancos para transporte de valores y reparaciones de infraes - tura, a cargo de Reparticiones Públicas), por causas justificadas.-

/// - ////

////-/////

Las calles afectadas son:

a) Calle Buenos Aires: Entre Crisóstomo Alvarez y 24 de Setiembre.-
b) Calle Muñecas: Entre Mendoza y Córdoba.-
c) Calle Mendoza: Entre Maipú y Junín
d) Calle San Martín: Entre Maipú y Junín

ARTICULO 6º.-Las calles de uso peatonal mixtas, funcionarán como tales, los días hábiles de actividad comercial, en el siguiente horario Lunes a Viernes de 8 a 13 horas y de 16 a 21 horas, y los días Sábados de 8 a 14 horas.-

ARTICULO 7º.-En las calles afectadas al uso peatonal permanente, uso peatonal transitorio y peatonales mixtas, las actividades relacionadas con recolección de residuos, carga y descarga, abastecimiento de materiales y equipos para obras en construcción, vendedores ambulantes, vehículos destinados a servicios públicos, se regirán por las disposiciones vigentes que reglamentan dicha materia.-

CAPITULO III
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN GENERAL

ARTICULO 8º.-Se entiende por estacionamiento, la detención del vehículo en la vía pública, con o sin conductor, por más tiempo que el necesario, para el ascenso y/o descenso de pasajeros, y carga y/o descarga de bultos.-

ARTICULO 9º.-El estacionamiento de vehículos debe realizarse, excepto disposiciones contrarias del Código de Tránsito y normas complementarias, en una sola fila, en la dirección de la circulación del tránsito y paralelamente al cordón de la acera, denominándose el presente, estacional lineal simple.-

ARTICULO 10º.-El estacionamiento lineal doble, se realizará

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

en una sola fila, paralela al cordón de la acera derecha, y en una so la fila, paralela al cordón de la acera izquierda, respetándose siempre la dirección de la circulación del tránsito.-

ARTICULO 11º.-Tanto en el estacionamiento lineal simple, como en el estacionamiento lineal doble, los vehículos deberán estacionar a una distancia no mayor de 0,30 cms. del cordón de la acera respectiva; debiéndose dejar un espacio libre no menor de 0,60 cms., adelante y atrás de cada vehículo.- Siendo obligatorio además, detener la marcha del motor y dejar el vehículo sin freno ni en cambio.-

En las pendientes, deberán además colocarse las ruedas en / ángulo con el cordón de la acera, para evitar desplazamientos.-

ARTICULO 12º.-Todas las maniobras de estacionamiento, deben realizarse sin tocar los paragolpes de los demás vehículos.-

ARTICULO 13º.-Los vehículos automotores de cuatro ruedas, estacionarán de cola, en un ángulo de 45º en el sentido de la circulación, en los lugares señalados por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14º.-El estacionamiento de motocicletas, motonetas bicicletas, se realizará en los lugares establecidos para ello, debiendo en todos los casos las ruedas traseras apoyarse contra el cordón de la vereda, formando un ángulo de 45º en el sentido de la circulación del tránsito.-

ARTICULO 15º.-Todos los vehículos indicados en el artículo anterior deberán contar con dispositivos que sirvan de apoyo, a fin de poder estacionar en la manera señalada.-

ARTICULO 16º.-En las calles de doble mano, situadas fuera de las avenidas de circunvalación del casco céntrico, el estacionamiento de vehículos se realizará en ambas aceras, siempre y cuando se deje un espacio en el centro de la arteria, que permita el libre tránsito de cualquier tipo de vehículo.-

////- //////

ARTICULO 17º.-Se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre veredas (salvo los lugares que prohibe el artículo 20º de la presente Ordenanza), siempre que las mismas tengan como mínimo cinco metros de ancho, debiéndose en todos los casos, dejar un espacio de dos metros, como mínimo, contados a partir de la línea de edificación,que será destinado al tránsito de peatones.-

ARTICULO 18º.-En el uso de la franquicia establecida en el artículo anterior, el vehículo debe ser estacionado, frente al inmueble de su propietario, no estándole permitido hacerlo frente a propiedades ajenas.-

ARTICULO 19º.-El estacionamiento sobre vereda, sólo está autorizado para los propietarios de vehículos que no posean garages o entradas para vehículos.-

ARTICULO 20º.-Queda absolutamente prohibido, durante las 24 horas de todos los días, el estacionamiento sobre veredas, dentro de la zona comprendida entre Avenida Sarmiento, Avenida Avellaneda-Saenz Peña, Avenida Roca y Avenida Alem-Mitre.-

CAPITULO IV

DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES

ARTICULO 21º.-El estacionamiento de vehículos particulares se ordenará de la siguiente forma:

a) Se prohibe el estacionamiento, en los primeros 10 metros de cada cuadra, contados a partir de la línea de edificación y los 10 metros finales.-

b) Los 10 metros siguientes a los del inciso anterior, contados en el sentido de la circulación del tránsito, se / destinarán exclusivamente para el estacionamiento de motocicletas y/o bicicletas, en las arterias que la presente Ordenanza lo especifique.-

c) El estacionamiento de vehículos particulares, se realizará, salvo disposiciones en contrario, en los espacios no reservados en los incisos anteriores, y fuera de los horarios permitidos para operaciones de carga y descarga, siem

pre y cuando en la cuadra a usar no existan más de dos paradas para ascenso o descenso de pasajeros del transporte colectivo urbano.-

d) Tampoco será permitido el estacionamiento de vehículos particulares en las cuadras que existan dos paradas de ómnibus y una de taxis.-

e) Las paradas para ascenso y descenso de pasajeros de taxis, serán fijadas por Decreto, entendiéndose por tales, aquellos que el taxi solamente se pueda detener por el tiempo estrictamente necesario para el ascenso o descenso de pasajeros o bultos.-

f) Como única excepción al inciso anterior, será permitida la detención momentanea de los taxis fuera de los lugares demarcados especialmente, para el ascenso o descenso de pasajeros o bultos, en cualquier espacio libre que hubiere en la calzada, junto al cordón de la acera derecha, cuando el servicio sea requerido por personas ancianas, impedidas, enfermas, heridas o con niños en los brazos.-

CAPITULO V

ESTACIONAMIENTO OFICIAL

ARTICULO 22º.-Se entiende por estacionamiento oficial, el realizado con vehículos oficiales, en los lugares reservados en la vía pública para reparticiones públicas, que serán demarcados por la Dirección de Tránsito en base a un previo estudio, en el cual se determine que dicho reservado no cause inconvenientes u obstrucciones al tránsito.-

ARTICULO 23º.-La Dirección de Tránsito determinará la extensión del reservado en la vía pública, como así también, la cantidad de vehículos oficiales que pueden estacionar.-

ARTICULO 24º.-Las reparticiones públicas, al solicitar el reserva- oficial en la vía pública, deberán justificar la necesidad de que, vehículos oficiales o afectados al uso oficial estacionen en el mismo, debiendo además consignar el número de chapa patente de los rodados o características de los mismos.-

ARTICULO 25º.-La Dirección de Tránsito, también podrá otorgar pre- justificativo de necesidad , con carácter precario y plazo determi-, tarjetas de identificación, donde constem los datos del titular

y características del vehículo particular, afectado a un servicio - público, autorizándolo para estacionar únicamente en los lugares determinados.-

ARTICULO 26º.-El uso de las tarjetas de estacionamiento, se rá en la forma y condiciones que determina la Ordenanza Nº 4/76 y Decreto Nº 38/76.-

CAPITULO VI

ESTACIONAMIENTO PARA TURISTAS

ARTICULO 27º.-Los vehículos de turistas podrán estacionar - en los espacios reservados demarcados especialmente para tal fin y en la forma indicada por la presente Ordenanza.- En esos lugares tendrán prioridad de estacionamiento los ómnibus de turistas.-

ARTICULO 28º.-Son afectadas para el estacionamiento de turistas, las siguientes calles:

a) 24 de Setiembre al 300 y 400 acera Norte.-
b) 9 de Julio 2a. Cuadra.-
c) Congreso 2a. Cuadra.-

ARTICULO 29º.-En la temporada turística de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, la Dirección de Tránsito podrá determinar y demarcar otros lugares o zonas para el estacionamiento de turistas, pero se limitará en todos los casos, de solo demarcarlos en los lugares que no ocasionen inconvenientes u obstrucciones al tránsito.-

CAPITULO VII

ESTACIONAMIENTO FRENTE A ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

ARTICULO 30º.-El estacionamiento frente a establecimientos - escolares, se realizará en la zona que determina la Ordenanza Nº127/73 Decreto Nº 194 - G/75.-

CAPITULO VIII

RESERVA DE ESPACIOS EN LA VIA PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

////// - //////

ARTICULO 31º.-Se podrán otorgar espacios reservados en la vía pública, frente a hospitales, sanatorios, clínicas de urgencia, mutualidades y otros establecimientos asistenciales, siempre y cuando el / otorgamiento no signifique un inconveniente para el tránsito en general, y previo pago de la contribución que fije la Ordenanza Fiscal - anual.-

ARTICULO 32º.-Frente a Instituciones Bancarias, se podrá demarcar un espacio no mayor de 10 metros, destinados únicamente para - el estacionamiento de vehículos blindados y/o particulares afectados al traslado de caudales o valores.- El tiempo de duración del estacionamiento, lo fijará en una tarjeta de identificación, la Dirección de Tránsito.-

CAPITULO IX

ESTACIONAMIENTO PAGADO

ARTICULO 33º.-Fíjase como zonas para estacionamiento pagado, las siguientes calles:

a) Santiago del Estero: Desde Rivadavia a 25 de Mayo y Muñecas a Salta.-

b) Pasaje Padilla: Desde Salta a Junín (estacionamiento a - 45º sobre mano derecha).-

c) Mendoza: Desde Catamarca a Junín.-

d) Catamarca: Desde 24 de Setiembre a Mendoza.-

e) Junín: Desde San Juan a Santiago.-

f) Muñecas: Desde San Juan a Santiago.-

g) Rivadavia: Desde Mendoza a Santiago.-

h) San Martín: Desde Salta a Catamarca.-

i) Crisóstomo Alvarez: Desde Jujuy a La Rioja.-

j) La Rioja: Desde 24 de Setiembre a Crisóstomo Alvarez.-

k) Jujuy: Desde 24 de Setiembre a San Lorenzo.-

l) Ayacucho: Desde San Lorenzo a Las Piedras.-

ll) Chacabuco: Desde San Lorenzo a Las Piedras.-

m) Buenos Aires: Desde Crisóstomo Alvarez a Las Piedras.-

////////// - //////////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

//////// - //////////

n) 9 de Julio: Desde San Lorenzo a Las Piedras.-

ñ) Congreso: Desde San Lorenzo a Las Piedras.-

o) Las Heras: Desde 24 de Setiembre a San Lorenzo.-

ARTICULO 34º.-El estacionamiento pagado, se cobrará de acuerdo a disposiciones vigentes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas, sábados de 8 a 12 horas.- Fuera de dichos días y horas, el estacionamiento será sin cargo.-

CAPITULO X

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

ARTICULO 35º.-Está prohibido, salvo lugares o zonas previamente autorizadas, dejar estacionado en horas de la noche, cualquier tipo de vehículos de carga, dentro del radio comprendido por Avenida Roca, Brígido Terán, Soldatti, calle Uruguay y Avenida Mitre-Alem.-

ARTICULO 36º.-Está prohibido las 24 horas de todos los días, dejar estacionado en el radio señalado en el artículo anterior, cualquier tipo de ómnibus de transporte de pasajeros en general.-

ARTICULO 37º.-Prohíbese el estacionamiento de toda clase de vehículos:

a) Frente a sitios donde existan surtidores de nafta, gas-oil etc., en una extensión de 10 metros, hacia cada lado de la entrada, con excepción de aquellos vehículos que esperan para abastecerse de combustible.-

b) Frente de puertas de acceso a playas de estacionamiento y garages públicos o privados, autorizados por la Municipalidad.-

c) En los primeros 10 metros de cada cuadra y en los 10 metros finales.-

d) Sobre las aceras, dentro del radio comprendido por las cuatro avenidas, las 24 horas de todos los días.-

e) Frente a Seccionales de Policía.-

f) Frente a Seccionales de Policía, los vehículos chocados no podrán permanecer estacionados por más de 24 horas.-

////////// - //////////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

g) Frente a la entrada de salas de espectáculos públicos, duarante las horas de función.-

h) Frente a la entrada de Templos Religiosos, en las horas que se encuentren abiertos.-

i) Frente a la entrada de Hospitales, Dispensarios y Sanatorios.-

j) Frente a la entrada de Escuelas, Colegios y Facultades, en horas de clase.-

ARTICULO 38º.-Está prohibido estacionar de lunes a Viernes, de 7 a 21 horas y los Sábados de 7 a 13 horas, en las siguientes calles:

a) Córdoba: Desde Rivadavia a Laprida y desde Junín a Salta.-

b) Mendoza: Desde Rivadavia a Junín.-

c) San Martín: Desde Monteagudo a Laprida y desde Maipú a Junín.-

d) Catamarca: Desde Santiago a Corrientes.-

e) Salta: Desde Santiago a Santa Fé (acera Oeste).-

f) Junín: Desde 24 de Setiembre a San Juan.-

g) Muñecas: Desde Mendoza a San Juan.-

h) 25 de Mayo: Desde Córdoba a Santiago.-

i) Laprida: Desde Córdoba a Santiago.-

j) Maipú: Desde San Juan a Santiago.-

k) Crisóstomo Alvarez: Desde Avenida Saenz Peña a Congreso y desde Chacabuco a Jujuy.-

l) Chacabuco: Desde Crisóstomo Alvarez a San Lorenzo.-

ARTICULO 39º.-Está prohibido estacionar durante las 24 horas de todos los días, en las siguientes calles y Avenidas:

1) Avda. Mate de Luna-24 de Setiembre y Avda. Benjamín Aráoz en toda su extensión.-

2) Avda. Juan B. Justo-Avellaneda-Saenz Peña y Marina Alfaro, en toda su extensión.-

3) Avda. Francisco de Aguirre en toda su extensión.-

4) Calle Méjico: desde Avda. Juan B. Justo a Mitre.-

5) Avda. Sarmiento-Belgrano, en toda su extensión.-

Ver Ord 159/77

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

////////// - //////////

6) Calle Santiago: desde José Colombres a Suipacha.-

7) Calle San Juan: desde Marcos Avellaneda a Suipacha.-

8) Calle Camino del Perú: en toda su extensión.-

9) Avda. Ejército del Norte: en toda su extensión.-

10) Avda. Mitre: en toda su extensión.-

11) Avda. Salta: desde Santa Fé a Diagonal Lisandro de la Torre.-

12) Diagonal Lisandro de la Torre: en toda su extensión.-

13) Calle Maipú: desde 24 de Setiembre a San Juan.-

14) Calle Muñecas: desde 24 de Setiembre a Mendoza.-

15) Calle 25 de Mayo: desde Córdoba a 24 de Setiembre.-

16) Calle Laprida: desde 24 de Setiembre a Córdoba.-

17) Calle Córdoba: desde Laprida a Junín.-

18) Avda. Roca: en toda su extensión.-

19) Calle Crisóstomo Alvarez: desde Congreso a Chacabuco.-

20) Calle Coronel Zelaya: desde Avda. Mate de Luna a Avda. Roca.-

21) Avda. Colón: en toda su extensión.-

22) Avda. Pellegrini: desde Avda. Mate de Luna a Avda. Roca.-

23) Avda. Alem: en toda su extensión.-

24) Calle Chacabuco: desde 24 de Setiembre a Crisóstomo Alvarez.-

25) Calle Buenos Aires: desde 24 de Setiembre a Crisóstomo Alvarez.-

26) Calle 9 de Julio: desde 24 de Setiembre a Crisóstomo Alvarez.-

27) Calle Congreso: desde 24 de Setiembre a Crisóstomo Alvarez.-

28) Avda. Gobernador del Campo: desde Avda. Juan B. Justo a Avda. Soldatti.-

29) Avda. Soldatti: desde Avda. Benjamín Aráoz a Avda. Gobernador del Campo.-

30) Avda. Pedro Miguel Aráoz: desde Avda. Brígido Terán a Avda. Saenz Peña.-

31) Avda. Brígido Terán: desde Avda. Benjamín Aráoz a Avda. Pedro Miguel Aráoz.-

////////// - //////////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE.Nº5.835-1976.-

////////// - //////////

32) Entre Ríos-Monteagudo: desde San Lorenzo hasta Córdoba.-

33) San Lorenzo: desde Ayacucho hasta Entre Ríos.-

34) Ayacucho-Junín: desde San Lorenzo hasta San Juan.-

35) San Juan: desde Junín hasta Muñecas.-

CAPITULO XI

DEL ESTACIONAMIENTO A CUARENTA Y CINCO GRADOS

ARTICULO 40º.-Las calles en que se estacionará a 45º (cuarenta y cinco grados), serán las siguientes:

a) Calle Santa Fé: desde Marcos Avellaneda a Avda. Mitre.-

b) Calle Santa Fé: desde Salta a Catamarca.-

c) Calle Santa Fé: desde Avda. Avellaneda a Junín.-

d) Calle Marcos Paz: desde Avda. Avellaneda a calle Junín.-

e) Calle Marcos Paz: desde Marcos Avellaneda a Avda.Mitre.-

f) Calle Corrientes: desde Marcos Avellaneda a Avda.Mitre y desde Catamarca a José Colombres, acera Sud.-

g) Calle Santiago: desde Catamarca a José Colombres,acera Norte.-

h) Calle Córdoba: desde Suipacha a Avda. Mitre.-

i) Calle Mendoza: desde Catamarca a Marcos Avellaneda.- y desde Suipacha a Avda. Mitre.-

j) Calle San Martín: desde Suipacha a Avda. Mitre.-

k) Calle José Colombres: desde 24 de Setiembre a Corrientes.-

l) Avda. Salta: desde Corrientes a Santa Fé, acera Este.-

ll) Calle Junín: desde Marcos Paz a Santa Fé.-

m) Calle Balcarce: desde Santiago a Avda. Sarmiento.-

n) Calle Lavalle: desde Ayacucho a Alberdi, acera Norte.-

ñ) Calle Bolivar: desde Avda. Saenz Peña a Ayacucho.-

o) Pasaje Hungría: desde Chacabuco a Ayacucho.-

p) Calle Alberdi: desde 24 de Setiembre a Lavalle y desde Bolivar a Avda. Roca.-

q) Calle Chacabuco: desde Lamadrid a Avda. Roca.-

r) Calle Buenos Aires: desde Lamadrid a Avda. Roca.-

////////// ! //////////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº 5.835-1976.-

////////////// - //////////////

s) Avda. Central: desde Las Piedras a Gral. Paz.-

t) calle Moreno: desde Gral. Paz a Avda. Roca.-

CAPITULO XII

DEL ESTACIONAMIENTO SIMPLE (en fila)

ARTICULO 41º.-El estacionamiento será simple, en todas las calles del municipio, de un solo sentido circular, y que no tenga otro tipo - de estacionamiento especial en la presente Ordenanza.-

CAPITULO XIII

DE LA CARGA Y DESCARGA

ARTICULO 42º.-Establécese dentro del perímetro comprendido por - las calles Gral. Paz, Avda. Saenz Peña-Avellaneda, Avda. Sarmiento, calle Catamarca-La Rioja (ZONA 1), el siguiente horario para las operaciones de carga y descarga:

a) Vehículos hasta 1.000 Kg. (mil kilogramos) de capacidad - de carga: de 21 a 9 horas y de 13,30 a 17 horas.-

b) Vehículos de hasta 6.000 Kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga: de 21 a 7,30 horas y de 14 a 16 horas.-

c) Vehículos de más de 6.000 Kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga: de 21 a 7,00 horas únicamente.-

ARTICULO 43º.-En las zonas comprendidas, entre Avda. Avellaneda, Saenz Peña, hacia el Este, hasta Coronel Suárez; Gral. Paz hacia el Sud, hasta Avda. Roca; La Rioja-Catamarca, hacia el Oeste, hasta Avda. Alem, Mitre y Avda. Sarmiento, hacia el Norte, hasta calle Chile que se denomina (ZONA 2), las operaciones de carga y descarga se realizarán en el siguiente horario:

a) Vehículos de hasta 6.000 Kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga, de 21 a 11 horas, y de 13 a 18,30 hs.-

b) Vehículos de más de 6.000 Kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga, de 21 a 9,30 hs. y de 13 a 17 hs.-

////////////// - //////////////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº5.835-1976.-

////////////// - //////////////

ARTICULO 44º.-Fuera de la ZONA 2 y que se denomina ZONA 3, las operaciones de carga y descarga se realizarán en el siguiente horario:

a) Vehículos de hasta 6.000 Kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga: libre de horario.-

b) Vehículos de más de 6.000 kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga: de 21 a 11 horas y de 13 a 18,30 hs., com media hora más para su circulación.-

ARTICULO 45º.-En el área peatonal, las operaciones de carga y descarga, se realizarán en el siguiente horario:

a) Vehículos de hasta 6.000 Kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga, de 21 a 8,30 horas y de 14 a 16 hs.-

b) Vehículos de más de 6.000 Kg. (seis mil kilogramos) de capacidad de carga, de 22 a 7 hs. únicamente.-

ARTICULO 46º.-La Dirección de Tránsito podrá otorgar permisos de carga y descarga para casos excepcionales, fuera del horario establecido para operaciones de este tipo y que únicamente tandrán validez, para una operación en el lugar y hora que se determinen, debiendo abonar el beneficiario por el mismo la contribución que fije la Ordenanza Fiscal anual.-

CAPITULO XIV

LIMITES DE LA VELOCIDAD

ARTICULO 47º.-Regirán los límites de velocidad para las calles del municipio, establecidos por el Código de Tránsito (artículo 25º y) y normas complementarias, con excepción de las calles semaforizadas, en las calles de acuerdo a los ciclos de funcionamiento, la velocidad máxima será la siguiente:

a) Calle Muñecas..... 35 Km. p/h.
b) Calle Santiago..... 40 Km. p/h.
c) Salta - Jujuy..... 50 Km. p/h.
d) San Martín..... 35 Km. p/h.
e) Mendoza..... 35 Km. p/h.

////////////// - //////////////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE:Nº 5.835-1976.-

////////////// - //////////////

f) 24 de Setiembre desde Jujuy a Marcos Avellaneda..... 35 Km. p/h.

g) 24 de Setiembre desde Avda.Saenz Peña-Avellaneda a Laprida..... 30 Km. p/h.

ARTICULO 48º.-El conductor deberá tener siempre presente, que la velocidad máxima impresa en su vehículo no debe significar un peligro para si mismo, para los otros ocupantes del vehículo y para todos los usuarios y vecinos de la vía pública, como así para los otros conductores de vehículos.-

TITULO II
CAPITULO UNICO
DE LA CIRCULACION Y PARADAS DE OMNIBUS URBANOS

ARTICULO 49º.-El Departamento Ejecutivo, en base a estudios efectuados por la Dirección de Transporte y Servicios Públicos de la Municipalidad, trasará los itinerarios y determinará las paradas de transporte colectivo de pasajeros urbanos, teniendo siempre en cuenta un mejor ordenamiento del tránsito en general y el interés y conveniencia del público usuario.-

ARTICULO 50º.-Derógase la Ordenanza Nº 414, de fecha 6 de Junio de 1975, y toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 51º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
CAPITAN
SECRETARIO DE GOBIERNO

SERGIO RICARDO LOPEZ CAMPO
CORONEL
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Ver Ord. 258-78.-
Ver Ord. 107-77.-
Ver Ord. 83-77.-
Ver Ord. 108-77.-

Ver Ord. 501-80.- Ver Ord. 947/83
Ver Ord. (illegible) -81 Ver Ord. 783/86
Ver Ord 659/81
Ver Ord. 831-83.-